



RECLAMACIONES PATRIMONIALES ANTE LA ADMINISTRACIÓN

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha llevado aparejada la puesta en marcha de una serie de medidas con un notable calado económico y social, y que han tenido importantes efectos en el tejido empresarial y comercial. Como consecuencia del confinamiento y el cese de actividad durante el estado de alarma, la estructura empresarial madrileña ha estado prácticamente paralizada, circunstancia que ha derivado en graves perjuicios económicos.

Sobre este particular, desde COCEM y MFE os recordamos que el ordenamiento jurídico español establece, una obligación genérica a las Administraciones Públicas de indemnizar los daños y perjuicios causados por sus actuaciones, con independencia de que haya existido negligencia o no en el cumplimiento de sus funciones. Además, ante un estado de alarma, la Constitución y la Ley Orgánica de 1981 reconoce expresamente el derecho a ser indemnizados con arreglo a las leyes, por el efecto lesivo de las normas dictadas, sin necesidad de que se produzca un mal funcionamiento de los servicios públicos.

Por ello, es importante subrayar que es jurídicamente posible reclamar y exigir a la Administración el resarcimiento, mediante la oportuna indemnización por los daños y perjuicios económicos sufridos siempre que estos sean concretos y evaluables. De este reconocimiento del derecho a ser indemnizado, la legislación contempla incluso de forma más específica la obligación a ello de las Administraciones Públicas por los daños causados por las decisiones adoptadas por las autoridades durante situaciones de epidemia, como es el supuesto por el que acaba de atravesar nuestro país.

Por ese motivo, con la finalidad de prestaros un apoyo lo más eficaz posible y facilitar, a los que lo decidan, la tramitación de estos procedimientos jurídicos de resarcimiento de estos daños, hemos alcanzado un acuerdo con la reconocida firma de abogados Acountax Madrid, por el cual hemos conseguido unas excelentes condiciones económicas para abordar sin un sacrificio económico significativo, las oportunas reclamaciones a la Administración.

En este sentido, Acountax Madrid ha hecho un planteamiento señalando una remuneración inicial fija muy competitiva y otra retribución variable, cuyo importe dependerá del resultado final y éxito de la estrategia jurídica a emprender. En lo que a la retribución fija se refiere, por la construcción, fundamentación jurídica particularizada a cada caso y redacción de las reclamaciones económico administrativas se devengará unos honorarios fijos, a abonar por cada uno de los



reclamantes, cuyo importe variará en función del número final de reclamaciones que oportunamente se presenten, conforme a las siguientes condiciones:

Entre 15 y 30 reclamantes	Honorarios por valor de 750€ por reclamante.
Entre 31 y 50 reclamantes	Honorarios por valor de 650€ por reclamante
Entre 51 y 75 reclamantes	Honorarios por valor de 600€ por reclamante.
Entre 76 y 100 reclamantes	Honorarios por valor de 550€ por reclamante
Entre 100 y 200 reclamantes	Honorarios por valor de 500€ por reclamante
Más de 200 reclamantes	Honorarios por valor de 420€ por reclamante

(IVA no incluido)

En el caso, bastante probable, de que fuera preciso emprender acciones judiciales por la vía contencioso administrativa, en caso de resolución expresa desestimatoria o mediante silencio administrativo, Accountax Madrid ha acordado que renuncia a facturación adicional fija por la redacción de las demandas contenciosas que haya que presentar, si bien las tasas y gastos derivados de procurador, así como el otorgamiento de poderes para pleitos en favor del equipo jurídico, correrán a cargo de cada reclamante.

En cuanto a la retribución variable, hemos acordado que, en el caso de resolución favorable, acuerdo extrajudicial o sentencia favorable a los intereses de los reclamantes/clientes, y siempre que estos sean resarcidos total o parcialmente por la Administración, se devengarán unos honorarios extraordinarios adicionales por valor del 8% del importe obtenido por los reclamantes por este concepto.

Por lo que respecta a la cuantía de la posible indemnización a obtener por las reclamaciones, vendrá determinada por el daño emergente, entendiéndose por tal el valor tangible de la pérdida sufrida, y, en su caso, por el lucro cesante, que consiste en aquellos beneficios o ganancias que la actuación de las Administraciones Públicas le ha impedido obtener durante el tiempo en el que el establecimiento permaneció cerrado. En todo caso, Accountax Madrid analizará caso por caso, de manera individualizada, los daños económicos justificados, si bien ya os anuncio que podrán ser directamente considerados como tales los gastos y costes fijos inherentes a la actividad, como es el caso de los alquileres de los locales comerciales o la pérdida de beneficio motivada por la merma o nula facturación durante el estado de alarma.



En todo caso, nuestra voluntad es intentar aglutinar el máximo número de interesados, y poder iniciar las correspondientes acciones legales a la mayor brevedad posible. Por ello, os agradecería que nos comunicarais vuestra voluntad de adheriros al acuerdo firmado, y de contratar consecuentemente estos servicios jurídicos, en el plazo máximo de quince días, de cara a poder configurar cuanto antes la estrategia legal global de una manera adecuada.

Datos de contacto ACOUNTAX

91 360 58 51

info@acountax.es

